

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/65/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. MARÍA CONSUELO ZAVALA GONZÁLEZ, CARLOS GERARDO ESPINOZA JAIME Y ALMA GRACIELA SEGURA HERNÁNDEZ**, por su propio derecho y en su calidad de Primero, Segundo y Quinto regidor de representación proporcional, respectivamente, del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., **EN CONTRA DE:** "1.- El acuerdo de Cabildo en el que se disminuye hasta en un 45% el monto de nuestras remuneraciones que como dietas se nos vienen otorgando como contraprestación. Acuerdo que se tomó en la sesión de cabildo de fecha 30 de octubre del año 2019, acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., por mayoría de votos. 2. La ejecución del acuerdo señalado en el punto que antecede, por parte de la Tesorera del municipio de Villa de Reyes, S.L.P.; y 3. De manera individual, la suscrita María Consuelo Zavala González, señalo como acto impugnado la omisión de pago de dietas que, como contraprestación o remuneración, percibía de la demandada, y que, de manera indebida, dejó de pagar a la suscrita a partir del 16 de septiembre del año 2019, es decir, el día 30 de septiembre de 2019, no depositaron la quincena, sin justificación alguna."  
**DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 15 quince de abril de 2021, dos mil veintiuno.

*Vista la razón de cuenta que antecede al presente juicio, tengase por recibido a las 13:59 horas, del día 13 trece de abril de 2021, dos mil veintiuno, un escrito con un anexo, suscrito por la licenciada MA. GUADALUPE MARTÍNEZ ANGUIANO, Sindica del Ayuntamiento de Villa de Reyes, San Luis Potosí, en el que acompaña impresiones de los recibos de pago de la primera y segunda quincena del mes de marzo de 2021, dos mil veintiuno, en favor de los actores de este juicio; solicitando además se le tenga por cumpliendo con el requerimiento que se le formulo en auto de 09 nueve de abril de 2021, dos mil veintiuno y se pronuncie este Tribunal sobre el pago de lo indebido a la ciudadana MARIA CONSUELO ZAVALA GONZÁLEZ.*

*Vista lo solicitado por la promovente este Tribunal acuerda:*

*Tengasele al Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Reyes, San Luis Potosí, por acompañando los recibos de pago que le fueron requeridos en acuerdo de 09 nueve de abril de 2021, dos mil veintiuno.*

*Lo anterior de conformidad con los artículos 8 y 35 de la Ley de Justicia Electoral.*

*En relación a la petición consistente en que este Tribunal se pronuncie respecto a la devolución de dinero que dice indebidamente se le deposito a la ciudadana MARIA CONSUELO ZAVALA GONZALEZ.*

*Digasele a la promovente que no ha lugar de acordar de conformidad con lo solicitado, en tanto que la materia de la etapa de ejecución de sentencia en la que nos encontramos versa sobre el cumplimiento de la resolución de de 28 veintiocho de abril de 2020, dos mil veinte; por lo que si deposito cantidades que exceden a la misma, quedan sus derechos a salvo para que en la vía legal que estime competente exiga la devolución de las mismas a la ciudadana MARIA CONSUELO ZAVALA GONZÁLEZ, si es que el Ayuntamiento lo considera ajustado a derecho.*

*Lo anterior, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral dle Estado, precepto el anterior que establece que la etapa de ejecución de sentencia versara unicamente sobre el cabal cumplimiento de las resoluciones definitivas; razón por la cual si la autoridad demandada considera que tuvo un exceso en depositos en favor de alguno de los actores, deberá requerir su*

*devolución o compensación mediante las instancias administrativas correspondientes.*

*Notifíquese el presente acuerdo por estrados, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo resolvió y firma el Maestro Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, licenciado Enrique Davince Alvarez Jiménez”.*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>